



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL
CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO "EL OBJETO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL G.C.D.M.X."; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, "EL G.D.F." hoy "EL G.C.D.M.X." celebró el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, con "EL CONTRATISTA", a efecto de realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", para lo cual, en la Cláusula Segunda del contrato en cita, se estableció un monto de adjudicación por la cantidad de **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor



Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$10,426,277,063.12** (Diez mil **cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.**).

2.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció como plazo de ejecución para los trabajos de **"EL OBJETO"** del **20 de diciembre de 2014** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de **"EL G.D.F."** el día **18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución de **730** días naturales.

3.- Así mismo, en la Cláusula Tercera se precisa que **"EL G.D.F."** otorgará como anticipo para el ejercicio 2014, **\$499'376,020.32** (**Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.**), con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del señalado anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

4.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia de **"EL OBJETO"**, se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número **SFDF/0450/2014** de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° fracción VI, de la Ley en cita y lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Así mismo, y a fin de poder llevar a cabo dichos trabajos, se emitió el oficio **GDF/SOBSE/DGOC/316/2015** de fecha 02 de diciembre de 2015, mediante el cual se entrega el oficio **SFDF/0646/2015** del 20 de noviembre de 2015, de la modificación de autorización de la multianualidad hasta el ejercicio 2017.

5.- Derivado de que la Asignación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2015 respecto de la Cuenta Específica del Gobierno del Distrito Federal por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), de quien emanan los recursos determinados para llevar a cabo los trabajos de **"EL OBJETO"**, no fue suficiente para dar cumplimiento cabal a lo precisado en el contrato primigenio, toda vez que, en la realidad solo se contó con la cantidad de **\$460'000,000.00** (**Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.**), resulta fuera de posibilidad el poder otorgar la cantidad pactada, por lo cual fue necesario suscribir el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, de fecha 22 de diciembre de 2015, el cual fue por las cantidades que a continuación se refieren:

\$353'147,877.91 (Trescientos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.) más la cantidad de **\$56'503,660.47** (Cincuenta y seis millones quinientos tres mil seiscientos sesenta pesos 47/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un importe total de **\$409'651,538.38** (**Cuatrocientos nueve millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.**).



6.- Derivado de las razones expuestas en el Dictamen Técnico de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por el área operativa de **"EL G.C.D.M.X."**, el cual es anexo del presente instrumento, se dictamina y se determina llevar a cabo las modificaciones al Catálogo de Conceptos original, sustentado en el Dictamen emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), por virtud del cual se determinan las modificaciones correspondientes y que son necesarias e indispensables ajustar dentro del señalado Catálogo, siendo importante resaltar que dichas modificaciones no afectan en importe y plazo a los originalmente contratados, sino hasta que sean determinados los ajustes correspondientes.

7.- Por las cuestiones señaladas en el numeral anterior es que **"LAS PARTES"** llegan al acuerdo plasmado en el Dictamen Técnico de fecha 29 de noviembre de 2016, que en esencia de lo conducente precisa los siguientes puntos a saber:

a).- Las modificaciones al trazo y al diseño estructural, así como las obras complementarias e inducidas no previstas originalmente, hace que se incrementen los conceptos de obra, se modifiquen sus alcances y se cancelen conceptos originalmente contratados, los cuales mediante el presente convenio se incorporan a los trabajos a ejecutar al amparo del contrato de mérito.

b).- Dichas modificaciones al Catálogo de Conceptos original no implican variación al importe originalmente contratado, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** presente los correspondientes precios Unitarios extraordinarios para su evaluación, análisis, calificación, dictaminación y autorización por parte del área encargada.

c).- Dichas modificaciones al Catálogo de Conceptos no implica variaciones al Plazo original, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** presente el Programa de Ejecución de la Totalidad de los Conceptos antes mencionados, debidamente avalados por la Residencia de Obra.

8.- En virtud de los antecedentes del presente instrumento y a través del oficio **CDMX/SOBSE/DGOC/327/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, el Director General de Obras Concesionadas, solicitó se lleve a cabo la elaboración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, anexando dictamen.

El presente convenio se rige al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS
DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



I.- "EL G.C.D.M.X.", declara que:

I.1.- La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8° fracción II y 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 5°, 8° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- El Ing. Edgar Oswaldo Tünguí Rodríguez, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México con fecha 16 de mayo de 2015, por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL G.D.F.", conforme lo establecido por los artículos 1°, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción V numeral 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el Programa Anual queden a su cargo; así como promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; efectuar en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión de obras e instalaciones fijas de las ampliaciones, incluyendo sus obras inducidas y complementarias de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento en cita.

I.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por Ing. César Alejandro Guerrero Puentes, de acuerdo con el nombramiento de fecha 04 de julio del 2015, firmado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, 7 fracción V, numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/243/2015 de fecha



08 de julio de 2015, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

I.6.- La Dirección General de Obras Concesionadas está representada por el Ing. Gerardo Báez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para dar seguimiento y ejecución al presente convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 60 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala que le corresponde como facultad: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia"; así como en el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales u Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/0010/2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, "**EL CONTRATISTA**" ejecutará los trabajos materia del presente contrato, integrándolo las empresas siguientes:

II.2.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

II.3.- El **ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 47,038 de fecha 04 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

II.5.- El **ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril del 1976, otorgado ante la fe del



Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.6.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 38,525 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 62,065 de fecha 14 de septiembre de 1983.

II.7.- El ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 111,632 de fecha 04 de julio el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 62,065 del 06 de septiembre de 2013, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- CARGO CRANE, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 11,512 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 295,426 de fecha 19 de noviembre de 2002.

II.9.- La LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 76,786 de fecha 14 de marzo el 2012, otorgado ante la fe del Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Lic. F Javier Gutiérrez Silva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 295,426 del 21 de mayo de 2012, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.10.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 51,571 de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, inscrito en



el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 de fecha 27 de febrero de 1990.

II.11.- El LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 de fecha 30 de enero de 2009.

II.13.- El LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero el 2009, otorgado ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 del 30 de enero de 2009, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.14.- Conocen **"EL OBJETO"** materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, se reconocen expresamente las facultades con las que celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14**, las cuales no les han sido revocadas, restringidas ni modificadas en término alguno para la celebración del presente convenio.

II.15.- Tienen la capacidad jurídica, disponen de la organización y elementos suficientes para cumplir con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, mediante el cual se llevaran a cabo modificaciones al Catálogo de Conceptos originalmente contratado mediante las bases que se señalan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

Es procedente en virtud de lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que:

a).- Las modificaciones al trazo y al diseño estructural, así como las obras complementarias e inducidas no previstas originalmente, hace que se incrementen los conceptos de obra, se modifiquen sus alcances y se cancelen conceptos originalmente contratados, los cuales mediante el presente convenio se incorporan a los trabajos a ejecutar al amparo del contrato de mérito.

b).- Dichas modificaciones al Catálogo de Conceptos original no implican variación al importe originalmente contratado, hasta en tanto **“EL CONTRATISTA”** presente los correspondientes precios Unitarios extraordinarios para su evaluación, análisis, calificación, dictaminación y autorización por parte del área encargada.

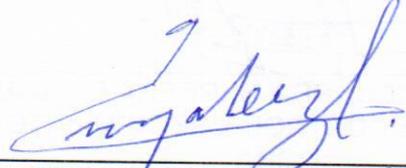
c).- Dichas modificaciones al Catálogo de Conceptos no implica variaciones al Plazo original, hasta en tanto **“EL CONTRATISTA”** presente el Programa de Ejecución de la Totalidad de los Conceptos antes mencionados, debidamente avalados por la Residencia de Obra.

TERCERA.- Salvo la modificación señalada en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, la relación contractual entre **“EL G.C.D.M.X.”** y **“EL CONTRATISTA”**, derivada de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, **“EL OBJETO”** de este, se sujetará en todas y cada una de las Condiciones, Declaraciones y Cláusulas pactadas por **“LAS PARTES”** en el contrato de origen, de fecha 16 de diciembre de 2014, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

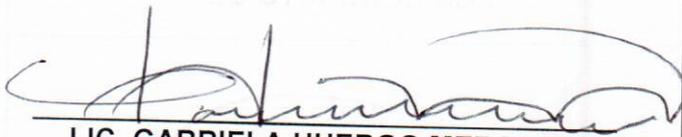
CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetarse a lo pactado en el contrato primigenio que no contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

El presente convenio consta de **10** (diez) fojas útiles, que se firman en cuatro tantos, al margen y al calce por los que en el intervinieron, en esta Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre del 2016.



"EL G.C.D.M.X." POR CONDUCTO DE	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	 ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	 ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS	 ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE



 ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS	 LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.
"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA	 LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVÍN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.
"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	 LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES.